



**MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 120 SAF-0223-2019**

<b>CONTRATANTE:</b>	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. NIT: 891.200.528-8 R/L. GLADYS MYRIAM SIERRA PÉREZ C.C. No 41.712.073 de Bogotá
<b>CONTRATISTA:</b>	TURISMO ANDINO S.A.S AGENCIA DE VIAJES
<b>NIT CONTRATISTA:</b>	800213040-1
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PREFERIBLEMENTE EN CLASE ECONÓMICA, EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA EL PERSONAL DEL HUDN ESE, QUE REQUIERAN DESPLAZARSE A LAS DIFERENTES CIUDADES DEL
<b>FECHA FINAL DE EJECUCIÓN :</b>	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR EL MONTO
<b>VALOR INICIAL:</b>	SETENTA MILLONES DE PESOS PESOS MDA /CTE \$70.000.000.00
<b>VALOR ADICIÓN:</b>	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/TE \$19.000.000

Entre los suscritos a saber; **GLADYS MYRIAM SIERRA PÉREZ**, mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.712.073 actuando en calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E** – Según Decretos No. 370 y 377 de 2019-, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL** – como entidad contratante, y de otra parte y por otra parte, **CARMEN LUCIA FUERTES QUIÑONES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.714.206 en calidad de Gerente de **TURISMO ANDINO SAS AGENCIA DE VIAJES** registrado con NIT No. 800.213.040-1, debidamente autorizada para contratar, quien en adelante y para los efectos de la presente acta, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en suscribir la presente acta de adición al Contrato de Suministro No. 120 SAF-0223-2019, previas las siguientes consideraciones: 1) Que entre las partes se suscribió el 2 de enero de 2019 un contrato de Prestación de Servicios con el objeto de **CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PREFERIBLEMENTE EN CLASE ECONÓMICA, EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA EL PERSONAL DEL HUDN ESE, QUE REQUIERAN DESPLAZARSE A LAS DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS O DE ACUERDO A REQUERIMIENTO.** 2) Que la cláusula cuarta del contrato establece que el plazo de ejecución es a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar el monto de presupuesto, lo que suceda primero. 3). Que la cláusula quinta del

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



contrato establece un valor de Setenta millones de pesos \$70.000.000 incluido IVA 4). Que de acuerdo al plazo de ejecución, el contrato se encuentra vigente. 5). Que mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019 la Subgerente Administrativa y Financiera, supervisora del contrato, manifiesta la necesidad de adicionar la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$19.266.775) para continuar con la ejecución del objeto contractual 5). Que dicha solicitud cuenta con el aval de Gerencia. 6). Que el Profesional Universitario de Presupuesto certificó el 2 de octubre de 2019 que hay disponibilidad presupuestal del gasto de \$19.000.000 7.) Que el día 8 de octubre de 2019 se remite la respectiva solicitud al área jurídica, para que se elaboren las modificaciones. 8) Que la supervisión del contrato hace constar, que con la presente modificación no se supera en adiciones, el 50% del valor del contrato. En mérito de lo expuesto, las partes proceden a suscribir el presente acuerdo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese al valor del contrato la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$19.000.000) PARÁGRAFO PRIMERO: El valor a adicionar cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las demás estipulaciones o apartes de la cláusula quinta del contrato no modificados de manera expresa mediante la presente clausula, continúan incólumes. SEGUNDA: GARANTÍAS: El Contratista deberá ampliar todas las garantías constituidas en virtud del Contrato principal, en los términos del presente acuerdo y presentarlas al Hospital para su aprobación. CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes. QUINTA. - LEGALIZACIÓN: Para la legalización de la presente modificación, deberán seguirse los mismos parámetros establecidos en el contrato inicial, en especial el pago de estampillas sobre el monto del valor adicionado SEXTA.- Las demás cláusulas o apartes previstas en el contrato inicial, no modificados de manera expresa por el presente acuerdo, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 12 de noviembre de 2019

Contratante:

Contratista:

  
**GLADYS MYRIAM SIERRA PÉREZ**  
Gerente  
Hospital Universitario Departamental Nariño  
E.S.E

  
**CARMEN LUCIA FUERTES QUIÑONES**  
C.C. No. 30.714.206  
Turismo Andino SAS Agencia de Viajes

Aprobó: Amy Coral - Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Nathalia Revelo - Abogada Contratista Oficina Jurídica  
Supervisor: Teresa Andrade - Subgerente Administrativo y Financiero

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co

